

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00266 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alba Lucía Pareja Ensuncho y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL**

Mediante auto del 24 de enero de 2022 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Alba Lucía Pareja Ensuncho y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por los perjuicios causados debido a las lesiones sufridas por la señora Rosa Milena Ensuncho Pila, en hechos ocurridos el 10 de abril de 2020, en medio de un procedimiento policial que tuvo lugar en el Barrio La Bendición de Dios 11 de noviembre, Municipio de Sumpués, Sucre (Doc. No. 22, expediente digital).

Por auto del 30 de junio de 2023 se fijó el 17 de octubre de 2023 a las 230 p.m. para celebrar la audiencia inicial. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a la reorganización de la agenda del Despacho (Doc. No. 42, expediente digital). En tal sentido, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **18 de junio de 2024** a la hora de las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifeseize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** robertovergaramonte@gmail.com;

**Parte demandada:** decun.notificacion@policia.gov.co; vm.petrom@correo.policia.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5217237187208ee5037305212f662e2016d12945f58ef3884e7693efcea99caa**

Documento generado en 21/09/2023 06:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**